ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-058

En el Municipio de Pupiales (Nariño), a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en el Despacho de Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales - EMSERP E.S.P., la Doctora **SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY,** en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales - EMSERP E.S.P., en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley y el Acuerdo 004 del 8 de octubre de 2009, modificado parcialmente por la Resolución N° 020 del 25 de febrero de 2021, por una parte, y **SEGUNDO ERAZMO FIGUEROA PASTAS,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.363.023 expedida en Pupiales, en su calidad de contratista, por otra, con el fin de efectuar liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios N° CPS-2026-058, suscrito entre ambas partes el día siete (07) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el cual tiene por objeto: *"Prestación de servicios para el apoyo en la operación de la red externa de la Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales EMSERP E.S.P."* y el plazo de ejecución del contrato fue desde el 07 de septiembre hasta el 18 de septiembre de 2026.

ASPECTOS JURIDICOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios N° CPS-2026-058 se suscribió el día 07 de septiembre de 2026 entre las partes mencionadas con antecedencia.
2. La Empresa contratante expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000430 del 07 de septiembre de 2026 y el registro presupuestal No. 2026000430 del 07 de septiembre de 2026.
3. El término del contrato fue del 07 de septiembre hasta el 18 de septiembre de 2026.
4. El contrato se ejecutó normalmente hasta el 18 de septiembre de 2026.
5. Ambas partes, por mutuo acuerdo deciden liquidar bilateralmente el contrato mencionado.

ASPECTOS ECONOMICOS:

1.- La Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales - EMSERP E.S.P.-, cancelo al contratista un valor conforme a la ejecución del contrato, así:

Valor total del contrato.....$1.200.000
Valor cancelado al contratista.....$1.200.000
Saldo a favor del contratista.....$0
Valor sin ejecutar a favor de la Empresa.....$0

Conforme con lo anterior y en razón de la liquidación bilateral del contrato mencionado, se declara que las obligaciones recíprocas se encuentran compensadas y ambas partes declaran que con la presente liquidación bilateral quedan a **PAZ Y SALVO** por todo concepto y no habrá lugar a reclamación posterior alguna. En consecuencia, el señor SEGUNDO ERAZMO FIGUEROA PASTAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.363.023 expedida en Pupiales, expresamente renuncia a cualquier reclamación, originada y/o derivada de este asunto, ante la justicia ordinaria.

ELABORÓ	VERIFICÓ	APROBÓ
Nombre: Abo. Lucy Marisol Muñoz Morán	Nombre: Yesenia Grissell Moreno Rosero	Nombre: Shirley Argenis Lucero Argoty
Cargo: Asesora Jurídica Externa	Cargo: Directora Administrativa	Cargo: Gerente

Para constancia se firma en Pupiales, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

SHIRLEY ARGENIS LUCERO ARGOTY
Gerente
Empresa de Servicios Públicos Varios de Pupiales
EMSERP E.S.P.

SEGUNDO ERAZMO FIGUEROA PASTAS
C.C. No. 98.363.023 de Pupiales